



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año X No. 2425

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Lunes 9 de Junio de 2025

SECCIÓN JUDICIAL

FAMILIAR Y ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMER INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO LIC. ALEXIS FERNANDO ORTIZ MEZA. RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.- Calle Libertad, sin número, Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en esta Ciudad.

Cédula de notificación por el Periódico Oficial del Estado,

SEGUNDA ALMONEDA

EN EL EXPEDIENTE 23/20-2021/JL-11 JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. GABRIELA DEL CARMEN PAREDES HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE LAS PERSONAS MORALES ASTANIENT S.A. DE C.V., OFFSHORE TECHNOLOGY CORPORATION S.A.DE C.V. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO, la secretaria instructora interina dicto un auto que a la letra dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TRECE DE MAYO DE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

Asunto: Con el estado procesal que guardan los presentes autos del que se advierte, el acta de audiencia de fecha trece de mayo del dos mil veinticinco, en el cual se fijó nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia correspondiente puesto que, el Periódico Oficial del Estado de Campeche expone los motivos por el cual no se realizaron dichas publicaciones ordenadas en el proveído que antecede, por lo que, esta Autoridad ordena se giren los oficios correspondientes. **En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el acta de audiencia de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

SEGUNDO: Toda vez que, en la audiencia en comentó se señalo nueva fecha y hora para la celebración de la nueva almoneda con la deducción del veinte por ciento, en términos del numeral 973 de la Ley Federal del

Trabajo. En consecuencia, de conformidad con el artículo 971 y 973 de la Ley Federal del Trabajo, se procede a anunciar en forma legal SEGUNDA ALMONEDA la venta del VEHÍCULO MARCA JEEP MOD. CHEROKEE 2015 AUTOMÁTICA, DE IMPORTACIÓN U.S.A. COLOR BLANCO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1C4PJMBS3FW615875, DE 6 CILINDROS VERSIÓN TRAILHAWK 4 X 4; PROPÓSITO DEL AVALÚO: ESTIMAR EL VALOR COMERCIAL PARA EFECTOS DE LITIGIO EN EL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL PROMOVIDO POR GABRIELA DEL CARMEN PAREDES HERNÁNDEZ EN CONTRA DE LAS PERSONAS MORALES ASTANIENT S.A. DE C.V., OFFSHORE TECHNOLOGY CORPORATION S.A.DE C.V. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO

SITUACIÓN LEGAL: SE PRESENTO LA FACTURA: FA 2007 DE FECHA 2 DE MARZO DE 2015 EMITIDA POR CUERNAVACA AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V., para posteriormente rematarlo en pública almoneda, convocándose a postores por medio de boletín laboral en los estrados del Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y en el palacio municipal publíquese la presente almoneda; misma publicación que deberá llevarse a cabo en términos de lo establecido en el artículo 968, inciso A, fracción III, 971 y 973 de la Ley Federal del Trabajo; fijándose nueva fecha para que tenga verificativo dicha diligencia el día **VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO, a las TRECE HORAS.** Y servirá de base al remate del bien mueble embargado anteriormente señalado la cantidad de **\$149,083.20 (SON: CIENTO CUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.)**, misma que le fue aplicada el veinte por ciento del monto detallado en el avalúo rendido por el perito designado por esta Autoridad, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en términos del artículo 970 y 973 de la ley de la materia; por tal motivo cítese a las partes del presente asunto para que comparezcan ante este Juzgado el día y hora antes señalada.-

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina

LO QUE NOTIFICO A USTED, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 712 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, A TRAVÉS DE CEDULA DE NOTIFICACIÓN,

POR MEDIO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PUBLICANDO ESTA DETERMINACIÓN POR DOS VECES, CON UN LAPSO DE TRES DÍAS ENTRE UNO Y OTRO EN EL CITADO PERIÓDICO.

ATENTAMENTE: Cd. del Carmen, Campeche, a 13 de mayo del 2025 Notificadora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial, Sede Carmen. LICDA. YULI SELINA MONTES DE OCA SÁNCHEZ. RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.- Calle Libertad, sin número, Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en esta Ciudad.

Cédula de notificación y emplazamiento por el Periódico Oficial del Estado, a;

• **SUSHI CIUDAD DEL CARMEN S.A. DE C.V.**

EN EL EXPEDIENTE 173/20-2021/JL-II JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL EL MILTON ALEJANDRO PECH JUÁREZ, APODERADO LEGAL DEL CIUDADANO JOSE TRINIDAD GÓMEZ DELEZMA, EN CONTRA CONSULTORES MAGRE S.A DE C.V.; ADARBELIA GUADALUPE CASTILLO ROSADO; SUSHI CIUDAD DEL CARMEN S.A. DE C.V.; ALBERTO JABER ONGAY; VINTAGE PROMOTIONS S.A. DE C.V.; SERVANDO DANIEL VARGAS VELAZQUEZ; BIALAAN RESTAURANTES S.A. DE C.V.; YOLANDA GUADALUPE BACELIS HUH; DOMINIUS ESPECIALISTAS EN MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.; JENNER ULISES GIL LOPEZ; ESTRATEGIAS KOTLER S.A. DE C.V.; AFRICA JANET AZCORRA HERNANDEZ; HUGO ALBERTO JUAREZ LARA; ALEJANDRO ESQUIVEL PEREDA., la secretaria instructora interina dicto un auto que a la letra dice:

“... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

ASUNTO: Se tiene por presentado el escrito signado el actor, el C. José Trinidad Gómez Delezma, mediante el cual se desiste de la demanda interpuesta al demandado físico Hugo Alberto Juárez Lara, así como también se ratifica del desistimiento de la demanda interpuesta a Consultores Magre, S.A. de C.V. y Adarbelia Castillo Rosado, solicitando que se continúe el procedimiento por los demás morales en el presente juicio.

Así mismo, se tiene por recibido el escrito signado por el Maestro José Domínguez Nárez, quien solicita que se le reconozca personalidad a nombre de Estrategias Kotler, S.A. de C.V.; Vintage Promotion S.A. de C.V., Dominus Especialistas en Mantenimiento, S.A. de C.V. y Bailaan Restaurantes, S.A. de C.V., señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, así como nuevo correo electrónico para buzón electrónico, revocando cualquier otro nombramiento de apoderado, así como domicilio para oír y recibir notificaciones, solicitando que se le

expida copia simple de todo lo actuado en el presente asunto.— En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Integrese a los autos los oficios y escritos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: En razón de lo señalado por el actor en el escrito de cuenta, es por lo que, se tiene por **DESISTIDA DE LA ACCIÓN Y LA DEMANDA** interpuesta en contra de **CONSULTORES MAGRE, S.A. DE C.V.; HUGO ALBERTO JUÁREZ LARA y ADARBELIA GUADALUPE CASTILLO ROSADO**, demanda presentada ante la Oficialía de partes de este juzgado el día trece de mayo del dos mil veintiuno.

Y toda vez que el actor se desiste de las acciones y prestaciones reclama en la presente demanda, resulta innecesario pronunciarse respecto de la continuidad procesal respecto de dichos demandados.

TERCERO: Dado lo solicitado en el escrito remitido por el Maestro José Domínguez Nárez, de conformidad con el artículo 692, fracción III, **se reconoce la personalidad del mismo, como apoderado legal** de las siguientes demandadas:

- **ESTRATEGIAS KOTLER, S.A. DE C.V.**, personalidad que se acredita con la carta poder de fecha catorce de octubre del dos mil veinticuatro otorgado por el C. Samai Díaz Aguilar quien acredita su personalidad mediante el instrumento público 123,857 de fecha 21 de Agosto del 2019, pasada ante la fe del José Ángel Fernández Uría, notario público titular número 217 de la Ciudad de México.
- **VINTAGE PROMOTION, S.A. DE C.V.**, personalidad que se acredita con la carta poder de fecha catorce de octubre del dos mil veinticuatro otorgado por el C. Servando Daniel Vargas Velazquez quien acredita su personalidad mediante el instrumento público 37,540 de fecha 12 de septiembre del 2014, pasada ante la fe del Víctor Rafael Aguilar Molina, notario público titular número 174 de la Ciudad de México.
- **DOMINIUS ESPECIALISTAS EN MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.**, personalidad que se acredita con la carta poder de fecha catorce de octubre del dos mil veinticuatro otorgado por el C. Jenner Ulises Gil López quien acredita su personalidad mediante el instrumento público 110,854 de fecha 26 de septiembre del 2017, pasada ante la fe del José Ángel Fernández Uría, notario público titular número 217 de la Ciudad de México.
- **BAILAAN RESTAURANTES, S.A. DE C.V.**, personalidad que se acredita con la carta poder de fecha catorce de octubre del dos mil veinticuatro otorgado por la C. Yolanda Guadalupe Bacelis Huh quien acredita su personalidad mediante el instrumento público 394 de fecha 11 de agosto del 2011, pasada ante la fe del C. Carlos Peniche

Escalante, notario público titular número 40 de la Ciudad de Mérida, Yucatán.

CUARTO: En relación al punto que antecede, de conformidad con el numeral 735 de la LFT, se le otorga el **TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES**, al apoderado legal de Estrategias Kotler, S.A. de C.V.; Vintage Promotion S.A. de C.V., Dominus Especialistas en Mantenimiento, S.A. de C.V. y Bailaan Restaurantes, S.A. de C.V., *para que exhiba ante este Órgano Jurisdiccional la cédula profesional que acredite ser Licenciado en Derecho*, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 692 Fracción II de la Ley en Materia, lo anterior para garantizar la debida defensa de las partes.

QUINTO: Toda vez que el apoderado legal de las morales demandadas Estrategias Kotler, S.A. de C.V.; Vintage Promotions S.A. de C.V., Dominus Especialistas en Mantenimiento, S.A. de C.V. y Bailaan Restaurantes, S.A. de C.V. señala como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en el domicilio ubicado en Calle 38 número 112 entre 31 C y 33 Colonia Cuauhtemoc de ésta Ciudad, por lo que en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

Revocándose el domicilio autorizado mediante acuerdo de fecha treinta y uno de marzo del dos mil veintitrés.

SEXTO: En atención a que el apoderado legal de Estrategias Kotler, S.A. de C.V.; Vintage Promotions S.A. de C.V., Dominus Especialistas en Mantenimiento, S.A. de C.V. y Bailaan Restaurantes, S.A. de C.V. solicita la asignación de Buzón Electrónico, y para ello proporciona el correo electrónico josedominguez@narezabogados.com.mx, con la finalidad de hacer uso del Sistema de Gestión Laboral, por tanto, se le hace saber que éste será asignado como su nombre de usuario en el Sistema de Gestión Laboral, el cual algorítmicamente genera una contraseña que remite de forma directa a la dirección electrónica referida. En su calidad de usuario tiene la facultad de cambiar la contraseña, por lo que es su responsabilidad la custodia y secrecía de esta.

Es de mencionarse que a través de dicho sistema podrá consultar y acceder a este expediente en su versión electrónica; así mismo recibir las notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, esto de acuerdo a los artículos 739, en relación con el 873-A, ambos de la norma citada.

Ordenando dar de baja en el Sistema de Gestión Laboral, el buzón electrónico asignado con anterioridad en el acuerdo de data quince de agosto del dos mil veintitrés, siendo el staticmata_27@hotmail.com.

SÉPTIMO: Respecto a lo solicitado, por el apoderado legal de Estrategias Kotler, S.A. de C.V.; Vintage Promotion S.A. de C.V., Dominus Especialistas en Mantenimiento, S.A. de C.V. y Bailaan Restaurantes, S.A. de C.V., referente a las copias simples de todo lo actuado en el presente expediente, se le hace saber que es procedente de conceder su petición, **haciéndole del conocimiento que las copias serán a su costa**,

debiendo comparecer en días y horas hábiles para hacerle entrega de las mismas, previa identificación dejando constancia de recibido que se asiente en autos.

OCTAVO: Observando de autos que, mediante proveído de data quince de agosto del dos mil veintitrés, se envió al TRIBUNAL LABORAL ESTATAL DEL PODER JUDICIAL DE CANCÚN, QUINTANA ROO, el exhorto marcado con el número 97/22-2023/JL-II, a través del oficio 2524/22-2023/JL-II, de fecha quince de agosto de dos mil veintitrés, para que en auxilio y colaboración de las labores de este recinto judicial, procediera a notificar JENNER ULISES GIL LÓPEZ y YOLANDA GUADALUPE BACELIS HUH sin embargo, hasta la presente fecha esta autoridad no tiene conocimiento del trámite dado a dicha encomienda.

Siendo que, se le dio a conocer a la autoridad exhortada el correo institucional de este Juzgado, solicitando que acusara de recibido bajo ese tenor, de conformidad con lo establecido en el artículo 758 de la Ley Federal del Trabajo, que a la letra dice:

“Artículo 758.- Los exhortos y despachos que reciban los Tribunales a que se refiere el artículo 753, se proveerán y deberán diligenciar dentro de los cinco días siguientes, salvo en los casos en que por la naturaleza de lo que haya de practicarse, exija necesariamente mayor tiempo; en este caso, la autoridad requerida fijará el que crea conveniente sin que el termino fijado pueda exceder de quince días.”

Aunado que mediante oficio número 2472/22-2023/JL-II de fecha veintitrés de agosto del dos mil veinticuatro, se ordenó girar oficio recordatorio a dicha institución para efectos que informe sobre el trámite dado al exhorto en mención.

En consecuencia, en relación con el artículo 759, ibidem, se ordena girar oficio recordatorio al TRIBUNAL LABORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TORREÓN, a fin que informe el trámite dado al **exhorto 97/22-2023/JL-II** en el término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, siguiente a la recepción del presente oficio, remitido mediante el oficio 2524/22-2023/JL-II y recordado mediante oficio 2472/22-2023/JL-II.

Por lo anterior, se proporciona de nueva cuenta el correo institucional de esta autoridad siendo el siguiente: jlaboral2dto@poderjudicialcampeche.gob.mx, mediante el cual se le solicita al TRIBUNAL LABORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TORREÓN, **acuse de recibido** el oficio que se le envía mediante la dirección electrónica que se le vuelve a proporcionar. **Así como las resultados del sobrecitado exhorto, de manera virtual y ordinaria.**

NOVENO: Con el estado que guardan los presentes autos del que se advierte el proveído de fecha veintitrés de agosto del dos mil veinticuatro, en su punto Cuarto, no ha dado cumplimiento a lo solicitado por esta Autoridad, se le requirió al Lic. **José Martín Mata Lara**, que se sirviera de proporcionar a esta autoridad domicilio cierto y conocido, en donde pueda ser notificada las demandadas físicas

CC. YOLANDA GUADALUPE BACELIS HUH y JENNER ULISES GIL LÓPEZ, siendo que hasta la presente fecha el mismo no ha dado cumplimiento a dicho requerimiento.

Bajo ese tener, se le requiere al al Lic. **José Martín Mata Lara**, para que, en el término de **TRES DÍAS**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, proporcione a esta autoridad domicilio cierto y conocido, en donde pueda ser notificada las demandadas los CC. YOLANDA GUADALUPE BACELIS HUH y JENNER ULISES GIL LÓPEZ, dentro de esta jurisdicción y que pueda proporcionar a esta autoridad, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo solicitado esta Autoridad podrá emplear, cualquiera de los medios de apremio necesarios, para que las personas concurren a las audiencias en las que su presencia es indispensable, lo anterior de conformidad con el numeral 731 de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMO: Dado lo manifestado por el notificador interino adscrito a este Juzgado en su razón actuarial de fecha tres de julio del dos mil veintitrés, y en vista que se han agotado los medios de investigación para localizar domicilio diverso donde emplazar al demandado Sushi Ciudad del Carmen, S.A. de C.V.; en consecuencia, se comisiona al Notificador Interino Adscrito a este Juzgado para que proceda a **NOTIFICAR Y EMPLAZAR POR EDICTOS A:**

SUSHI CIUDAD DEL CARMEN, S.A. DE C.V.

El auto de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintiuno, así como el presente proveído; mediante el Periódico Oficial del Estado y en el portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Campeche, mismas que se publicarán por dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro de conformidad con el numeral 712 de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo que se le hace saber al susodicho demandado que deberá de presentarse ante este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, con domicilio ubicado en la Calle Libertad, sin número Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en Ciudad del Carmen, Campeche; dentro del término de **quince (15) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente proveído, apercibido que de no comparecer en el término concedido, tendrán por perdidos los derechos que pudieron ejercerse, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era trabajador o patrón; que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen

LO QUE NOTIFICO A USTED, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 712 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, A TRAVÉS DE CEDULA DE NOTIFICACIÓN,

POR MEDIO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PUBLICANDO ESTA DETERMINACIÓN POR DOS VECES, CON UN LAPSO DE TRES DÍAS ENTRE UNO Y OTRO EN EL CITADO PERIÓDICO.

ATENTAMENTE. Cd. del Carmen, Campeche, a 19 de mayo del 2025 Notificadora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial, Sede Carmen, LICDA. YULI SELINA MONTES DE OCA SÁNCHEZ. RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO EMPLAZAR AL POSIBLE HEREDERO POR MEDIO

DE EDICTOS A TRAVÉS DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

EXP. 184/23-2024/2C

AL C. GABRIEL RIVERA CAMBRANIS,

DOMICILIO SE IGNORA

EXPEDIENTE 184/23-2024/2C

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR EL C. MARCO ANTONIO GARCIA CAMBRANIS, A BIENES DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE MANUELITA DEL JESUS ALCOCER RIVERO.- LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO AUXILIAR CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

VISTOS: 1) Con el estado que guardan los autos; 2) Con el escrito signado por el LIC. EUGENIO MARTÍN YEH UC, mediante el cual solicita se notifique por medio de edictos al C. GABRIEL RIVERA CAMBRANIS; en consecuencia, SE ACUERDA: -

1)En atención a la solicitud del ocurso, y siendo que de autos consta que se han girado oficios a diversas oficinas y dependencias públicas para la búsqueda del domicilio del C. GABRIEL RIVERA CAMBRANIS, asimismo, se han realizado las diligencias necesarias agotándose los domicilios que fueron proporcionados por las distintas autoridades, y pese a lo anterior, no se ha encontrado en dichos domicilios al C. GABRIEL RIVERA CAMBRANIS, en consecuencia, se declara la ignorancia de domicilio del C. GABRIEL RIVERA CAMBRANIS; por consiguiente, con fundamento en los artículos 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquese al C. GABRIEL RIVERA CAMBRANIS, mediante edictos tres veces en el espacio de quince días en el Periódico Oficial del Estado, Haciéndole de su conocimiento que en este Juzgado Auxiliar Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche se encuentra tramitando un Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida respondiera al nombre de MANUELITA

DEL JESÚS ALCOCER RIVERO; concediéndole un término de quince días al antes citado para que de ser su deseo comparezca a deducir sus derechos.-

2).- Por lo anterior, se le hace saber al promovente que deberá comparecer ante el actuario de enlace para la entrega del oficio correspondiente que será publicado por tres ocasiones en el Periódico Oficial del Estado.-

3).-En virtud de la circular número 62/SGA/14-2015 se le previene al ocurrente para que al momento de la entrega de los respectivos edictos, se sirva exhibir un disco compacto para efecto de poder expedirle el archivo electrónico de la misma así como el oficio correspondiente.-

4).- Por último, se le hace saber al actuario de enlace que dichos edictos deberán concretarse a contener el punto 1 de este auto, correspondiendo en lo esencial a dicho emplazamiento.

5) Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho, de conformidad con el numeral 72 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO CARLOS ANTONIO MARQUEZ SANDOVAL, CON CÉDULA PROFESIONAL NUMERO 2103553, JUEZ DEL JUZGADO AUXILIAR CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE MÍ LA LICENCIADA ALEJANDRA DE LOS ANGELES COYOC CASTILLO SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-

LO QUE NOTIFICO Y EMPLAZO AL C. GABRIEL RIVERA CAMBRANIS, POSIBLE HEREDERO, MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LICDA. VANESSA DE LOS ANGELES CANCHE CARBALLO- ACTUARIA INTERINA DE ENLACE. RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.- Calle Libertad, sin número, Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en esta Ciudad.

Cédula de notificación por el Periódico Oficial del Estado,

PRIMERA ALMONEDA

EN EL EXPEDIENTE 321/22-2023/JL-11 JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LOS CC. VICTOR MANUEL FIUMARA SOSA Y MIGUEL LORENZO CRUZ, EN CONTRA DE AGROTURISMO DE LOS RÍOS S.P.R. DE R.L. JORGE ROSIÑOL ABREU Y JORGE ROSIÑOL FERRER, la

secretaria instructora interina dicto un auto que a la letra dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

Asunto: Se tiene, por recibido el escrito signado por el apoderado legal de las partes actoras los CC. VICTOR MANUEL FIUMARA SOSA y MIGUEL LORENZO CRUZ, mediante el cual exhibe Certificado de existencia o inexistencia de Gravamen del predio denominado SANTA GUADALUPE, CARMEN, CAMPECHE, a nombre de la demandada AGROTURISMO DE LOS RIOS SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, expedido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche de fecha 14 de noviembre de 2024, asimismo hace mención bajo protesta de decir verdad que de acuerdo con la información, obtenida por el propio Registro Público de la Propiedad y de Comercio, no existe expedición de documento alguno que especifique un tiempo determinado de inscripción de gravámenes, existiendo únicamente los Certificados de existencia e inexistencia de graven, el cual muestra todo el historial registrado en el predio en cuestión.

De igual forma, solicita de conformidad con el artículo 968 inciso B último párrafo de la Ley Federal del Trabajo en vigor, que se le notifique al acreedor registrado siendo la moral FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, el cual tiene su domicilio particular ubicado en Avenida Luis Álvarez Barret, número 3, Local 1 Primer Nivel, por Avenida María Lavalle Urbina, Área Ah Kim Pech, Ciudad de San Francisco de Campeche, a efecto de que hagan valer sus derechos de considerarlo necesario, y en virtud que el domicilio proporcionado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, solicita se gire exhorto.

Con el estado procesal que guardan los presentes autos, donde se desprende el Dictamen emitido por la perito designada por esta autoridad, en el cual rindió su dictamen en la materia de Valuación de Terrenos, Construcciones, Inmuebles catalogados, bienes industriales, (maquinaria y equipo), agropecuaria, negocios en marcha, en materia de Ingeniería Civil y Topografía, de fecha diecinueve de agosto del dos mil veinticuatro, mediante el cual rinde el avalúo del bien inmueble siendo el predio rústico denominado "Santa Guadalupe", con un valor comercial de \$1,186,000.00 pesos (son un millón ciento ochenta y séis mil pesos 00/100 M.N.), mismo que fue trabado el día diecinueve de agosto del dos mil veinticuatro.- **EN CONSECUENCIA, SE ACUERDA**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el dictamen y escritos de cuenta y anexos, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: En atención a lo manifestado por la parte

actora en su escrito de cuenta, en el que exhibe el certificado de existencia o inexistencia de gravamen, y siendo que, de la lectura del contenido del dictamen signado por la M.V. Ingeniera Alexandra Uldarica Franco Rodríguez, Perito Valuador del presente juicio, se observa que, la descripción del Inmueble con el que realiza la valuación y el avalúo, en el apartado de conclusión dice lo siguiente:

“Nombre del predio: **Predio Rústico Denominado “Santa Guadalupe”**. Ejido o Ranchería: **Carretera Villahermosa-Chetumal/México 186, Localidad Mamantel**. Ciudad o población y Municipio: **Carmen**. Código Postal 24120, Entidad Federativa: **Campeche**. Los valores estimados en el presente avalúo, están calculados con cifras al: **19 de agosto de 2024. VALOR COMERCIAL. \$1,186,000.00. (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)” (sic).**

Por lo que, en términos del numeral 968, inciso B, fracción II y III y 971 de la Ley Federal del Trabajo, servirá de base para el remate el monto del avalúo y se procederá anunciar por una sola vez, en el boletín laboral o en los estrados del Tribunal, en su caso y en la Tesorería de cada entidad federativa y en el periódico de mayor circulación del lugar en que se encuentre ubicado el bien inmueble.

TERCERO: Seguidamente, tal como lo solicita la parte actora, de conformidad con el artículo 971 de la Ley Federal del Trabajo, se procede a anunciar en forma legal PRIMERA ALMONEDA, la venta del PREDIO RÚSTICO DENOMINADO “SANTA GUADALUPE”, UBICADO EN CARRETERA VILLAHERMOSA-CHETUMAL/MÉXICO 186, LOCALIDAD MAMANTEL, CARMEN, CAMPECHE; PROPÓSITO DEL AVALÚO: ESTIMAR EL VALOR COMERCIAL PARA EFECTOS DE LITIGIO EN EL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL PROMOVIDO POR VICTOR MANUEL FIUMARA SOSA Y MIGUEL LORENZO CRUZ EN CONTRA DE LA PERSONA MORAL AGROTURISMO DE LOS RIOS, S.P.R. DE R.L.; ASÍ COMO DE LAS PERSONAS FÍSICAS JORGE ROSIÑOL ABREU Y JORGE ROSIÑOL FERRER; SITUACIÓN LEGAL: SE PRESENTO CERTIFICADO DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE GRAVAMEN, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON FECHA DE SOLICITUD EL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2024, para posteriormente rematarlo en pública almoneda, convocándose a postores por medio de boletín laboral en los estrados del Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y en la Tesorería de cada entidad federativa publíquese la presente almoneda; misma publicación que deberá llevarse a cabo en términos de lo establecido en el artículo 968, inciso B, fracción III y 971 de la Ley Federal del Trabajo; fijándose para que tenga verificativo dicha diligencia el día **VEINTIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO, a las DIEZ HORAS**. Y servirá de base al remate del bien inmueble embargado anteriormente señalado la cantidad de **\$1,186,000.00 (SON: UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, tal y como fuera detallado en el avalúo rendido por la perito designada

por esta Autoridad, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en términos del artículo 970 de la ley de la materia; por tal motivo cítese a las partes del presente asunto para que comparezcan ante este Juzgado el día y hora antes señalada.

CUARTO: Por último, dado lo solicitado por la parte actora en su escrito de cuenta, y siendo que del certificado de existencia o inexistencia de gravamen, aparece que **SI SE REPORTA GRAVAMEN Y RESTRICCIONES AL DERECHO DE PROPIEDAD, A FAVOR DE LA ACREEDORA, FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**, con fecha 11 de febrero del 2015 por diversas cantidades, de conformidad con el artículo 968 inciso B, último párrafo, **se ordena notificar personalmente** al acreedor Financiera Nacional De Desarrollo Agropecuario Rural, Forestal Y Pesquero, en el domicilio ubicado en *Avenida Luis Álvarez Barret Número 3 Local 1 Primer nivel, por Avenida María Lavalle Urbina, Área Ah Kim Pech, Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, anexándole copia certificada* del certificado de existencia o inexistencia de gravamen, así como del presente proveído, para los efectos legales correspondientes, para **efecto de que haga valer sus derechos, y comparezca debidamente identificado a la audiencia de remate de fecha VEINTIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO, a las DIEZ HORAS, que tendrá verificativo en este Juzgado Laboral del Segundo Distrito Judicial del Estado, sede Carmen.**

QUINTO: En vista de lo anterior y con fundamento en los numerales 753 y 758 de la Ley Federal del Trabajo, para que en auxilio y colaboración a las labores de este Juzgado, siendo que el domicilio de, **FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, es por lo que, se ordena girar exhorto marcado con el número **56/24-2025/JL- II, AL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**, vía ordinaria, para que en auxilio y colaboración de las labores de este recinto judicial, se sirva comisionar al Notificador(a) y/o Actuario(a) de su adscripción, a efecto de que Notifique a **FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**, con domicilio para ser notificado en *Avenida Luis Álvarez Barret Número 3 Local 1 Primer nivel, por Avenida María Lavalle Urbina, Área Ah Kim Pech, Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, anexándole copia certificada* del certificado de existencia o inexistencia de gravamen, así como del presente proveído, para los efectos legales correspondientes y haciéndole de su conocimiento que deberá hacer **valer sus derechos, y comparecer a la audiencia de remate de fecha VEINTIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO, a las DIEZ HORAS, debidamente identificado**, ante este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, Campeche; el cual se encuentra *ubicado en Calle Libertad, sin número Fraccionamiento Héroes de Nacoziari, Colonia*

Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en Ciudad del Carmen, Campeche.

Para los efectos de la contestación a lo requerido, este Juzgado Laboral autoriza al Órgano Jurisdiccional exhortado, para que realice las diligencias que considere pertinentes, así como para imponer medidas de apremio para lograr la contestación que requiere este Juzgado, esto de conformidad con el artículo 731 de la Ley de la Materia.

En consecuencia, se da a conocer que el correo electrónico institucional de esta autoridad laboral es el siguiente: jlaboral2dto@poderjudicialcampeche.gob.mx, solicitando acuse de recibido del presente exhorto, y tan pronto logre su cometido remita el mismo con todo lo actuado por esta misma vía, en razón de que el retraso injustificado en la administración de justicia pueden conllevar a la posible violación de derechos fundamentales difíciles de compensar en detrimento de las partes.

Finalmente, se hace del conocimiento al Tribunal exhortado, que la diligenciación del exhorto que se ordena realizar en este proveído, deberá llevarse a cabo dentro de un término no mayor a **CINCO DÍAS**, contados a partir del día siguiente en que fuera recepcionado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Poder Judicial del Estado sede Carmen.

Así mismo se ordena notificar la primera al almoneda.

“... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO

JUZGADO LABORAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCA A POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE 321/22-2023/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR VICTOR MANUEL FIUMARA SOSA Y MIGUEL LORENZO CRUZ EN CONTRA DE LA PERSONA MORAL AGROTURISMO DE LOS RIOS, S.P.R. DE R.L.; ASÍ COMO DE LAS PERSONAS FÍSICAS JORGE ROSIÑOL ABREU Y JORGE ROSIÑOL FERRER, EN TAL RAZÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 968 INCISO B, FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SE PROCEDE A ANUNCIAR EN FORMA LEGAL LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE PREDIO RÚSTICO DENOMINADO “SANTA GUADALUPE”, UBICADO EN CARRETERA VILLAHERMOSA-CHETUMAL/MÉXICO 186, LOCALIDAD MAMANTEL, CARMEN, CAMPECHE, EMBARGADO A FAVOR DE LOS CC. VICTOR MANUEL FIUMARA SOSA Y MIGUEL LORENZO CRUZ, PARTES

ACTORAS EN EL PRESENTE ASUNTO LABORAL DEL BIEN INMUEBLE ANTES DESCRITO.

PROPÓSITO DEL AVALÚO: ESTIMAR EL VALOR COMERCIAL PARA EFECTOS DE LITIGIO EN EL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL PROMOVIDO POR VICTOR MANUEL FIUMARA SOSA Y MIGUEL LORENZO CRUZ EN CONTRA DE LA PERSONA MORAL AGROTURISMO DE LOS RIOS, S.P.R. DE R.L.; ASÍ COMO DE LAS PERSONAS FÍSICAS JORGE ROSIÑOL ABREU Y JORGE ROSIÑOL FERRER.

SITUACIÓN LEGAL: SE PRESENTO LA FACTURA: SE PRESENTO CERTIFICADO DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE GRAVAMEN, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON FECHA DE SOLICITUD EL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

SIRVIENDO DE BASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO ANTERIORMENTE SEÑALADO, **LA CANTIDAD DE \$1,186,00.00 (SON: UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** Y SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.-

LA SUBASTA TENDRÁ LUGAR EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO LABORAL DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SEDE CARMEN, A LAS DIEZ HORAS (10:00 A.M.) DEL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO.

Para mayor información usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página del Poder Judicial del Estado de Campeche o de la siguiente dirección electrónica: <http://www.poderjudicialcampeche.gob.mx/transparenciaindex.htm>.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen. ...”

LO QUE NOTIFICO A USTED, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 712 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, A TRAVÉS DE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, POR MEDIO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PUBLICANDO ESTA DETERMINACIÓN POR DOS VECES, CON UN LAPSO DE TRES DÍAS ENTRE UNO Y OTRO EN EL CITADO PERIÓDICO.

ATENTAMENTE.- Cd. del Carmen, Campeche, a 15 de abril del 2025 Notificadora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial, Sede Carmen- LICDA. YULI SELINA MONTES DE OCA SÁNCHEZ. RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE JUZGADO ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Exp.142/22-2022/JEVM-I

CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS**FERNANDO GUADALUPE UC EUAN****DOMICILIO: SE IGNORA**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **142/22-2022/JEVM-I**, RELATIVO AL **JUICIO ORAL DE FIJACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE ALIMENTOS**, PROMOVIDO **MARIA MARGALENA AKE US**, EN CONTRA DE **FERNANDO GUADALUPE UC EUAN**. EL JUEZ DE CONOCIMIENTO, DICTÓ UN PROVEÍDO, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE A LA LETRA DICE.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.

VISTOS: Con el estado que guardan los presentes autos, y dada la naturaleza del presente Juicio de Fijación de Alimentos y Aseguramiento de los mismos, tomando en consideración de que hasta la presente fecha no ha sido debidamente notificado y emplazado al presente juicio el C. FERNANDO GUADALUPE UC EUAN; en consecuencia, SE PROVEE:

1. Se ordena traer a la vista el escrito suscrito por el LIC. ROBERTO PECH CU, que fuera presentado ante la Oficialía de Partes Común turno vespertino con fecha treinta de enero de dos mil veinticuatro y que fuera recepcionado ante este Juzgado con fecha treinta y uno de enero del presente año.

2. De lo anterior, tras una revisión de autos se observa que ha quedado acreditada la ignorancia del domicilio del C. FERNANDO GUADALUPE UC EUAN misma que se puede tomar en cuenta con la documentación relativa en atención a los oficios enviados a diferentes dependencias para la búsqueda del domicilio de la demandada, quedando así la ignorancia del mismo.

3. En consecuencia, en atención al punto PRIMERO del escrito de cuenta señalada, SE ORDENA NOTIFICAR al C. FERNANDO GUADALUPE UC EUAN de conformidad con lo que establece el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, publicándose esta determinación por el término de tres veces en el periódico oficial por espacio de quince días, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última notificación comparezca a juicio, en los términos del siguiente proveído:

JUZGADO ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES. VISTOS: Téngase por presentada a la C. MARÍA MAGDALENA AKE US con su escrito de cuenta y documentación adjunta; con domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio marcado con el número 328 Interior Z69Z, de la calle 10 entre las Calles Callejón del Pirata y Bravo, Colonia San Román, C.P. 24040 de

esta Ciudad Capital,; nombrando como asesor técnico al LICENCIADO ROBERTO PECH CU, con cedula profesional número 5555668, y RFC: PECO771204, se le tiene a la misma PRESENTANDO JUICIO CONTENCIOSO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS Y ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS EN LA VIA ORAL FAMILIAR A FAVOR DEL NIÑO "A", PROMOVIDO POR LA C. MARÍA MAGDALENA AKE US EN CONTRA DEL C. FERNANDO GUADALUPE UC EUAN, mismo, que puede ser notificado en su domicilio particular ubicado en la CALLE MARAÑÓN, LOTE 27, MANZANA 10, FRACCIONAMIENTO QUINTA HERMOSA, CÓDIGO POSTAL 24088 DE ESTA CIUDAD CAPITAL. Con la circular número 223/CJCAM/SEJEC/21-2022, de fecha cuatro de abril de dos mil veintidós, en el cual aprobaron el "ACUERDO GENERAL NÚMERO 27/PTSJ-CJCAM721-2022, por el que se establecen "MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL DE RACIONALIDAD, DISCIPLINA PRESUPUESTAL Y MODERNIZACIÓN, CON MOTIVO DE LA REDUCCIÓN DEL DIEZ POR CIENTO DE LOS RECURSOS DISPONIBLES A LOS MONTOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS"; en consecuencia, SE PROVEE:-1. En atención a la circular 33/SGA/14-2015, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil catorce (17 de diciembre de 2014) del pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, en la que se instruye a las autoridades apliquen el protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren a adolescentes, niños y adolescentes, expedido por la Suprema Corte de Justicia, con la finalidad de proteger la privacidad de los menores de edad; de lo establecido en los artículos Primero y Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; al interés superior de la infancia señalado en los incisos a) y e) del artículo 3, 11, y 21 de la Ley para la Protección de los Derechos de los Adolescentes, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, así como las instrucciones del Magistrado Presidente de la Sala Civil de fecha diez de junio de dos mil quince (10 de junio de 2015), se le hace saber a los promoventes y público en general, que en todo proceso en el cual se encuentren involucrados derechos de menores de edad, se omitirá expresar sus nombres, se mencionarán únicamente por sus siglas y, se procederá llevar a efecto todas aquellas medidas necesarias para mantener a salvo su identidad, su intimidad y su bienestar. 2. Se forma expediente en original, tómesese razón en el libro de gobierno respectivo y márquese con el número 142/22-2023/JEVM-I ORAL, e ingrésese al Sistema de control de expedientes (SIGILEX). 3. Admítase la designación del LICENCIADO LICENCIADO ROBERTO PECH CU, con cedula profesional número 5555668, y RFC: PECO771204, toda vez que cumple con los requisitos señalados por los numerales 49 "A" y 49 "B" del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor. 4. De igual manera; se admite para oír y recibir notificaciones el domicilio ubicado en el PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO 328 INTERIOR Z69Z DE LA CALLE 10 ENTRE LAS CALLES CALLEJÓN DEL PIRATA Y BRAVO, COLONIA SAN ROMAN, C.P. 24040; de conformidad con el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor. 5. Asimismo y

de conformidad con los artículos 1376 fracción I, 1377, 1387, 1388 y demás del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, admítase el presente JUICIO CONTENCIOSO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS Y ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS EN LA VIA ORAL FAMILIAR A FAVOR DEL NIÑO "A", PROMOVIDO POR LA C. MARÍA MAGDALENA AKE US EN CONTRA DEL C. FERNANDO GUADALUPE UC EUAN.6.Siguiendo la secuela de este trámite, de conformidad con lo que dispone el artículo 1389 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CAMPECHE, se ordena notificar y emplazar al C. FERNANDO GUADALUPE UC EUAN, mismo, que puede ser notificado en su domicilio ubicado en la CALLE MARAÑÓN, LOTE 27, MANZANA 10, FRACCIONAMIENTO QUINTA HERMOSA, CÓDIGO POSTAL 24088 DE ESTA CIUDAD CAPITAL, con la entrega de copias certificadas de traslado exhibidas y debidamente cotejadas, haciéndole saber que cuenta con el término de tres días hábiles, para que comparezca ante éste Juzgado, ubicado en calle número 53 entre 16 y Circuito Baluartes, de la colonia Centro Histórico, en San Francisco de Campeche, Campeche, previa contestación de la demanda que realice con ayuda de un abogado particular si fuese su deseo y posibilidades, o con el apoyo de una defensa de oficio; instaurada en su contra u oponer las excepciones que en su caso tuviese. Así mismo se le hace del conocimiento al mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1380 y 1385 párrafo segundo del CÓDIGO IBIDEM que tiene y está en todo su derecho de comparecer acompañado de asesor jurídico o asesor técnico que lo represente y oriente en el presente juicio.Sirviendo de base la siguiente jurisprudencia: EMPLAZAMIENTO. LA OMISIÓN DEL ACTUARIO DE CERTIFICAR LA ENTREGA DE LAS COPIAS DE TRASLADO DE LA DEMANDA DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS CON SU ORIGINAL, OCASIONA LA ILEGALIDAD DE DICHA DILIGENCIA.El emplazamiento es el acto procedimental por el cual las autoridades jurisdiccionales cumplen en un proceso o, en un procedimiento seguido en forma de juicio, con los derechos de audiencia y al debido proceso reconocidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de ahí que todos los requisitos y formalidades establecidos en la legislación para su realización deben acatarse en su literalidad, porque son de aplicación estricta, a fin de cumplir con el mandato constitucional de impartir justicia conforme a las leyes del procedimiento, de acuerdo con el contenido del derecho a la tutela judicial efectiva reconocido en el artículo 17 de la Constitución Federal. Es así que, si la ley procesal respectiva establece como formalidad del emplazamiento entregar copias simples del traslado de la demanda debidamente selladas y cotejadas con su original, ello constituye una formalidad esencial para la validez, por lo que el actuario judicial debe certificar que así se ha realizado, a fin de no violar los derechos de audiencia y de defensa, de legalidad y de certeza jurídica, así como a recibir impartición de justicia en los términos y plazos que fijan las leyes. En consecuencia, la omisión del actuario de certificar la entrega de copias de traslado de la demanda debidamente

selladas y cotejadas con su original ocasiona la ilegalidad del emplazamiento, porque la entrega de copias simples carentes de estos requisitos, no cumple a cabalidad la formalidad establecida para el emplazamiento, al no permitir que se conozcan con fidelidad los términos, las pretensiones y los hechos en que se basa la demanda.7. Ahora bien, en atención a lo que establece el artículo 1389 fracción I del Código Procesal Civil del Estado de Campeche, considerando que en este momento se justifica el título a cuya virtud se piden los alimentos y de que se goza de la presunción de necesitarlos, en base a los hechos planteados en el escrito inicial de demanda de la C. MARÍA MAGDALENA AKE US, mediante el cual manifiesta que el C. FERNANDO GUADALUPE UC EUAN, ha omitido cumplir con sus obligaciones alimenticias desde el mes de julio del 2023, y que la suscrita actualmente se encuentra en tratamiento por síndrome mixto de ansiedad y depresión, ES POR LO QUE ESTA JUZGADORA DICTA LA SIGUIENTE MEDIDA:I. COMO CONCEPTO DE PENSIÓN ALIMENTICIA PROVISIONAL a cargo del C. FERNANDO GUADALUPE UC EUAN, el correspondiente al 20% (VEINTE POR CIENTO), del total de sus percepciones económicas diarias, así como de todas y cada una de las demás prestaciones de ley que reciba por su trabajo, a favor del niño "A", quien será representado por su progenitora la C. MARÍA MAGDALENA AKE US; y el 10% (DIEZ POR CIENTO) a favor de la C. MARÍA MAGDALENA AKE US, en calidad de cónyuge, a cargo del C. FERNANDO GUADALUPE UC EUAN, mismo que deberá depositarlos ante la CENTRAL DE CONSIGNACIONES DE PENSIÓN ALIMENTARIA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE con domicilio en Av. Patricio Trueba de Regil 236, San Rafael, C.P. 24090 de esta Ciudad Capital.8. Ahora bien, tras una revisión minuciosa al escrito inicial de demanda mediante el cual esta Juzgadora aprecia una contradicción con respecto al centro laboral donde labora el C. FERNANDO GUADALUPE UC EUAN, derivado a que señala: "...AL 10/O BATALLÓN DE INFANTERÍA Y/O 33/A ZONA MILITAR Y/O EJERCITO MEXICANO Y/O SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL..."Se puede apreciar, que son diferentes dependencias, y tratándose de destacamentos relacionados a zonas militares se tiene que especificar: el puesto, cargo, ocupación, a quien va dirigido, etc., por lo que esta Juzgadora a fin de realizar el aseguramiento correspondiente en atención al Interés Superior del Menor involucrado, SE LE REQUIERE A LA C. MARÍA MAGDALENA AKE US PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN proporcione a este Juzgado el domicilio laboral correcto del C. FERNANDO GUADALUPE UC EUAN, a fin de que se pueda realizar el aseguramiento de alimentos correspondientes y no vulnerar los derechos alimentarios del menor involucrado, asimismo, en dado caso que no se pueda realizar la diligencia de emplazamiento en el domicilio particular del demandado, se realizará en el centro laboral.9. Asimismo, en cuanto a la petición SE LE EXHORTA AL C. FERNANDO GUADALUPE UC EUAN A NO REALIZAR ACTOS DE MOLESTIA EN CONTRA DE LA C. MARÍA MAGDALENA AKE UC Y DEL MENOR "A", toda vez que, en caso de

desobediencia a este mandato judicial, esta Juzgadora aplicará las medidas correspondientes y se le dará vista al Agente del Ministerio Público para que proceda conforme a derecho. 10. Asimismo, fundamento en el artículo 1378 penúltimo párrafo del Código procesal civil del estado que a la letra dice lo siguiente: " Art. 1378.-... (...)...En todo momento del procedimiento tendrán intervención el ministerio público, la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia y los organismos de asistencia pública o privada, cuando estos últimos estén legalmente facultados para ello..." 11. Por tanto notifíquese de manera personal al Agente del ministerio público adscrito, así como al representante de la Procuraduría de Protección de Adolescentes, Niños y Adolescentes para hacerles de su conocimiento el presente juicio y la intervención que tendrán en el mismo. 12. Se autoriza la expedición de copias simples y certificadas que en lo sucesivo se soliciten en este procedimiento por cualquiera de las partes, así como copia de las grabaciones realizadas dentro de las audiencias, previo acompañamiento del soporte material adecuado, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 1379, 1380 y 1381 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. 13. Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 1393 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, esto para una justicia pronta, expedita y gratuita. 14. En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16 párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el "Comité de Transparencia". 15. Se turnan los presentes autos a la Actuaría de este Juzgado para que se sirva notificar a la C. MARÍA MAGDALENA AKE US, a través de su asesor técnico al LICENCIADO ROBERTO PECH CU, en el predio marcado con el NÚMERO 328, INTERIOR Z69Z, DE LA CALLE 10 ENTRE LAS CALLES CALLEJÓN DEL PIRATA Y BRAVO, DE LA COLONIA SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD, CP. 24040; y al demandado el C. FERNANDO GUADALUPE UC EUAN en su domicilio

particular ubicado en la CALLE MARAÑÓN, LOTE 27, MANZANA 10, FRACCIONAMIENTO QUINTA HERMOSA, CÓDIGO POSTAL 24088 DE ESTA CIUDAD CAPITAL., conformidad con lo que dispone el artículo 54 del CÓDIGO ADJETIVO CIVIL, se habilita en al actuario diligenciador para efecto de que sirva a notificar al deudor alimentario en días y horas tanto hábiles como inhábiles para realizar su encomienda. 16. Acorde a los principios de economía procesal y de celeridad que debe de aplicarse en todo asunto, en términos de los artículos 54 y 1379 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, en relación al artículo 17 Constitucional, desde este momento la actuaría interina queda habilitada días y horas inhábiles para que diligencie en dicha temporalidad extraordinaria las notificaciones personales que en el presente juicio se ordenen. -17. Se hace constar que la parte actora, acompaña a su demanda los siguientes documentos que identifican de cierta forma a los niños en cuestión siendo los siguientes: 1).-Identificador electrónico de acta de nacimiento con numero de acta 221 a favor del menor de iniciales L.F.A.U.A.; 2)Clave Unica de Registro de Población del menor de iniciales L.F.A.U.A.; 3)Constancia de estudios del menor de iniciales L.F.A.U.A.; 4)Formato de dictamen psicológico del menor de iniciales L.F.A.U.A.; 5) Constancia de asistencia a consulta médica a favor del menor de iniciales L.F.A.U.A.; 6) Pase médico de la Secretaría de la Defensa Nacional a favor del menor de iniciales L.F.A.U.A, mismos que se tuvieron a la vista, de los que se advierten que se encuentran plasmados los nombres de los menores de edad y para efecto de mantener a salvo su identidad, su intimidad y bienestar, en atención a lo dispuesto por los artículos primero y cuarto de la CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, mismos que se anexan a los autos en sobre cerrado quedando a disposición de las partes para que puedan imponerse de ellas en el momento que estimen pertinente y acumúlense las demás restantes a los autos de este expediente. Haciendo de igual forma la aclaración que es la única documentación original presentada, así como anexos, en virtud de que no obra el recibo de gastos de gas, de energía eléctrica y vestidos de los niños, mismos que señala en su escrito que adjunta. 18. Por ultimo; y en cumplimiento a la circular número 223/CJCAM/SEJEC/21-2022, de fecha cuatro de abril de dos mil veintidós, en el cual aprobaron el "ACUERDO GENERAL NÚMERO 27/PTSJ-CJCAM/721-2022, por el que se establecen "MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL DE RACIONALIDAD, DISCIPLINA PRESUPUESTAL Y MODERNIZACIÓN, CON MOTIVO DE LA REDUCCIÓN DEL DIEZ POR CIENTO DE LOS RECURSOS DISPONIBLES A LOS MONTOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS", en el inciso "D) en materia de adquisición de bienes y contratación de servicios", en el que se informa que a partir del presente acuerdo, "no será necesario formar duplicado de los expedientes, legajos, tocas, carpetas o cualquier otro". Por lo que se les informa a las partes que no se formara el cuaderno duplicado del presente expediente. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA YURIDIA

GUADALUPE FLORES ROMERO, JUEZA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MÍ LICENCIADA KARLA SOFÍA HERNÁNDEZ BARRERA, SECRETARIA DE ACTAS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

4. Asimismo, se le requiere al demandado C. FERNANDO GUADALUPE U EUAN para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a su notificación, se sirva señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 96 y el artículo 97 del Código Adjetivo Civil del Estado.-

5. Ahora bien, en cuanto a la solicitud de la parte actora en su escrito que se trae a la vista de fecha veintidós de enero del 2024, donde manifiesta no tener los recursos económicos suficientes para el pago del derecho a las publicaciones por edictos, sin perder de vista que todo individuo tiene derecho acceso a la Justicia, máxime que es una mujer que se encuentra en estado de vulnerabilidad económica, aunado, a que están inmiscuido los derechos de un adolescente de sus ALIMENTOS QUE SON DE ORDEN PÚBLICO y como acción positiva; se ordena girar atento oficio al DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CON DOMICILIO FIJO Y CONOCIDO, haciéndole del conocimiento que deberá de EXIMIR de realizar el derecho del pago a la C. MARIA MAGDALENA AKE US (parte actora), y realizar las publicaciones ordenadas en los puntos que anteceden.

En consecuencia, se comisiona a la ACTUARIA DE LA ADSCRIPCIÓN DE ESTE JUZGADO ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, para remitir el oficio citado líneas arriba, con la finalidad de que se realicen las publicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LICENCIADA YURIDIA GUADALUPE FLORES ROMERO, JUEZA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, POR ANTE MÍ LA LICENCIADA KARLA SOFÍA HERNÁNDEZ BARRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE..."-

LO QUE NOTIFICO A USTED, Y EMPLAZO POR MEDIO DE EDICTOS EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS ACORDE A LO QUE DISPONE EL ORDINAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

San Francisco de Campeche, Campeche, a treinta de abril de dos mil veinticinco. Licda. **KARLA SOFIA HERNANDEZ BARRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA. RÚBRICA.**

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE 66/23-2024/JMHKAN-C-IV.

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de: **MANUELA MELKEN BALAM**, quien fuera originaria y vecina de Hecelchakán, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.

Hecelchakán, Campeche, a 30 de Abril de 2025. MAESTRO EN DERECHO ALEJANDRO VALDEMAR CUERVO PÉREZ.. JUEZ INTERINO MIXTO CIVIL FAMILIAR MERCANTIL Y DE OARLIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA. SECRETARIA DE ACUERDOS. RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

CONVOCATORIA N° 110/24-2025/2°C-II.

EXPEDIENTE N° 162/24-2025/2°C-II.

A los que se consideren acreedor de la Sucesión Testamentaria de quien en vida fuera **OBDULIA GARCÍA BRITO**, me permito comunicarles que tienen el término de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 29 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- ALBACEA: MANUEL DEL JESÚS HERNÁNDEZ GARCÍA.- RÚBRICA.

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.- LIC. ROXANA DEL CARMEN CHAVEZ BEBERAJE, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 29 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- LIC. ROXANA DEL CARMEN CHAVEZ BEBERAJE.- RÚBRICA.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **ANA MARIA CRUZ GUILLÉN**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 29 de mayo del 2025. Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE **LA PARTE ALICUOTA**, DE LA SEÑORA **DORIA GOMEZ LOPEZ**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 492 DE FECHA 21 DE AGOSTO DEL AÑO 2024, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **DORIA GOMEZ LOPEZ**, QUE HACE SU ESPOSO, EL SEÑOR **ISIDRO REYES ESPIRITU**, DENUNCIANTE.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 21 DE SEPTIEMBRE 2024.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81. CED.PROF.No.1141742. RÚBRICA.

EDICTO

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 33 y 34 de la ley del notariado, vigente en el estado, hago constar que mediante Escritura pública número Ocho mil quinientos sesenta y siete de fecha treinta de Abril del dos mil veinticinco, en el protocolo a mi cargo, se inició el procedimiento sucesorio Intestamentario de quien en vida respondiera al nombre de **GUADALUPE GONGORA CHUC**, quien falleció el día **diecisiete de Febrero del dos mil dieciséis**, en esta ciudad, siendo denunciado por el señor **RAFAEL ARCANGEL CHAN GONGORA**, por lo que se cita a quienes se consideren herederos y acreedores, para que ejerciten sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, y comparezcan ante esta notaría a mi cargo a deducir sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam; a **19 de MAYO** del **2025**. LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA. NOTARIO PUBLICO No. 44. RÚBRICA.

EDICTO:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN A LA HERENCIA DEL EXTINTO **ANGEL BAÑOS RAMIREZ**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA

DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS. MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE.- RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO, DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE ANGEL BAÑOS RAMIREZ, QUE HACE LA CIUDADANA BASILIA MADRIGAL MENDEZ

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 06 DE NOVIEMBRE 2024. EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81 CED.PROF.No.1141742. RÚBRICA.

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria de la señora **IRMA MARIA MUÑOZ PECH**, también conocida como **IRMA MUÑOZ PERCH y/o IRMA MUÑOZ PECH DE CRUZ**, quien falleciera el día veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno, denuncia que hace su hija la ciudadana **DULCE ROSARIO CRUZ MUÑOZ**

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los Herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en períodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 16 de Mayo de 2025. LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20. RÚBRICA.

EDICTO:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **JOSE EDELMIRO BENITEZ CRUZ**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 430 DE FECHA 21 DE AGOSTO DEL AÑO 2024, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **JOSE EDELMIRO BENITEZ CRUZ**, QUE HACE SU

ESPOSA, LA SEÑORA **MARIA DEL SOCORRO RAMIREZ ORTEGA**, QUIEN ADQUIERE PARA SI "EL USUFRUCTO VITALICIO" Y SUS HIJOS LOS SEÑORES **MARIA ASUNCION BENITEZ RAMIREZ, FRANCISCO EDELMIRO BENITEZ RAMIREZ, BONIFACIO ENRIQUE BENITEZ RAMIREZ Y GLORIA ISABEL BENITEZ RAMIREZ** "LA NUDA PROPIEDAD" DENUNCIANTE

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 09 DE AGOSTO 2024. **EL NOTARIO**

PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA.ZAHE-460806P81 CED.PROF.No.1141742. RÚBRICA.

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III (Tercero), Sección Segunda, Artículos 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) fracciones I y II (primera y segunda) y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, se convoca a todos los Acreedores del extinto señor **JUAN JOSÉ BOETA TOUS** para que en el término de 30 treinta días hábiles después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducir sus derechos presentando los documentos en que funden los mismos. El procedimiento **Sucesorio testamentario** se radicó en la Notaría Pública Número 7 siete de este Segundo Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en la Calle 33-A, número 43 cuarenta y tres entre la calle 68 y la avenida Periférica Norte, de la Colonia Camaroneros código postal 24169 de esta Ciudad del Carmen, Municipio Carmen, Estado de Campeche.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE LIC. ESTELA RENÉ VAUGHT MOSQUEDA VAME-411112-827 CED. PROF.NO.402968. RÚBRICA.

EDICTO:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA **LA PARTE ALICUOTA**, DEL SEÑOR **MARCO ANTONIO CASTRO PIÑA**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 472 DE FECHA 21 DE AGOSTO DEL AÑO 2024, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **MARCO**

ANTONIO CASTRO PIÑA, QUE HACE SU ESPOSA, LA SEÑORA **TERESITA DEL JESUS OCHOA GONZALEZ**, DENUNCIANTE.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 21 DE AGOSTO 2024. **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81 CED.PROF.No.1141742. RÚBRICA.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

EDICTO:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **MIGUEL ANGEL CRUZ SALVADOR**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 624 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **MIGUEL ANGEL CRUZ SALVADOR**, QUE HACE SU HIJA, LA SEÑORA **ESTELA CRISEL CRUZ JUAREZ**, DENUNCIANTE.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 28 DE OCTUBRE 2024. **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81 CED.PROF.No.1141742. RÚBRICA.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

EDICTO

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 33 y 34 de la ley del notariado, vigente en el estado, hago constar que mediante Escritura pública número Ocho mil seiscientos cincuenta y uno de fecha quince de Mayo del dos mil veinticinco, en el protocolo a mi cargo, se inició el procedimiento sucesorio Intestamentario de quien en vida respondiera al nombre de **René Ruiz García**, quien falleció el día **veintitrés** de **Abril** del **dos mil veintitrés**, en esta ciudad, siendo denunciado por la señora **SUSANA DEL CARMEN CAN CRUZ**, por lo que se cita a quienes se consideren herederos y acreedores, para que ejerciten sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, y comparezcan ante esta notaria a mi cargo a deducir sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam; a **19** de **MAYO** del

2025. LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA. NOTARIO PUBLICO No. 44. RÚBRICA.

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria de la señora **VERONICA DEL CARMEN NOVELO MONTERO**, quien falleciera el día veintitrés de agosto del año dos mil veintitrés, denuncia que hace su cónyuge supérstite el señor JOSE LUIS CERVERA Y CERVERA

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los Herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 16 de Mayo de 2025. LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS. TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20. RÚBRICA.

E D I C T O:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN A LA HERENCIA DEL EXTINTO **OLIVERIO RODRIGUEZ MANDUJANO**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS. MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE**. – RELATIVA A: **DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, DEL

50 % (CINCUENTA POR CIENTOS) DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE OLIVERIO RODRIGUEZ MANDUJANO, QUE HACE SU HERMANO EL CIUDADANO **GABINO RODRIGUEZ MANDUJANO**

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A **02 DE MAYO 2025**. EL NOTARIO PUBLICO NUMERO **OCHO**. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81 CED.PROF.No.1141742. RÚBRICA.

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA FEDERACION

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, manifiesto: Que en la Notaría Pública número 12 de este Primer Distrito Judicial del Estado,

del cual soy Titular, se inició a través de la Denuncia Intestamentaria de fecha **25 del mes de Abril del año 2025**, solicitada por **LA CIUDADANA ROSA ERMILA QUITUC DZUL, EN CARÁCTER DE CÓNYUGE, QUIEN ES REPRESENTADA POR SU APODERADA LEGAL LA CIUDADANA FRANCISCA CRUZ CORDOVA**, el procedimiento de Sucesión Intestamentaria a bienes del cujus **ABRAHAM JIMÉNEZ GÓMEZ**, quien falleciera el **10 de Agosto del año 2015**, por lo que se cita a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia, o que tengan la calidad de acreedores del autor de la sucesión, para que se presenten en la Av. José López Portillo # 28, Col. Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta Ciudad, para que dentro del término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos presentando los documentos en que los funden.

San Francisco de Campeche, Campeche a 30 de abril del año 2025. LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO FUTA810727FD4. RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

HAGO SABER: Que en esta Notaria a mi cargo se radicó la Sucesión Testamentaria del ciudadano **BERNARDO CHI SANCHEZ**, quien falleciera el día veinte de julio del dos mil veinte, denuncia que hace la ciudadana **MARIA CANDELARIA CHI SANCHEZ**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaria Publica, ubicada en Calle 16 Número 291, Colonia Centro de esta ciudad, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una.

San Francisco de Campeche, Camp. a 31 de mayo del 2025. LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO. Titular de la Notaria Pública No. 37. RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

Por escritura otorgada ante Mí, de fecha **03 tres de abril de dos mil veinticinco**, se denunció la Sucesión testamentaria a bienes de quien respondiera al nombre de **EDUARDO ALFONSO PINKUS LEAL**; quien fuera vecino de esta Ciudad; por la señora **ROSE BRIGITTE DEL CARMEN PINKUS CHAVEZ**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren como acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número **DIECISEIS** de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam.; a 15 de abril de 2025.
LIC. ABELARDO MALDONADO ROSADO. TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 16. RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES O DEUDORES DEL **SEÑOR FULGENCIO VELASQUEZ LOPEZ**, PARA QUE OCURRAN ANTE MÍ A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES ANTE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A MI CARGO.

ESCARCEGA, CAMP., A 22 DE ABRIL DEL 2025.
LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CÁMARA. TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 3, RÚBRICA. AV. HECTOR PÉREZ MARTÍNEZ, NÚMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE

EDICTO NOTARIAL

Por escritura otorgada ante Mí, de fecha **cuatro de abril de dos mil veinticinco**, se denunció la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien respondiera al nombre de **LEONOR ISABEL XEQUE OROZCO**; quien fuera vecina de esta Ciudad; por la señora **GUADALUPE DEL ROSARIO XEQUE OROZCO**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número DIECISEIS de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam.; a 15 de abril de 2025.
LIC. ABELARDO MALDONADO ROSADO. TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 16. RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

Se convoca a herederos y acreedores de la señora **"MARIA PATRICIA CAAMAL ORTIZ"**, quien fuera vecina del Municipio de Dzitbalché, Estado de Campeche, para que comparezcan ante esta Notaría Pública numero Treinta y Tres ubicada en el domicilio que se localiza en el departamento número tres, planta alta, del predio urbano marcado con el numero doscientos quince de la calle cuarenta y nueve guion letra "C" de la colonia Centro de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Cam., a 2 de Junio de 2025. **LIC. ERMILO ORTEGA SALINAS. NOTARIO PUBLICO No. 33. CEDULA PROFESIONAL 1275294. RÚBRICA.**

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, manifiesto: Que en la Notaría Pública número 12 de este Primer Distrito Judicial del Estado, del cual soy Titular, se inició a través de la Denuncia Intestamentaria de fecha **22 del mes de Abril del año 2025**, solicitada por **LOS CIUDADANOS BRISEIDA MARIBEL RODRÍGUEZ ESTRADA Y MIGUEL FRANCISCO RODRÍGUEZ ESTRADA, EN CARÁCTER DE HIJOS**, el procedimiento de Sucesión Intestamentaria a bienes del cujus **MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ CUEVAS**, quien falleciera el **18 de enero de año 2025**, por lo que se cita a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia, o que tengan la calidad de acreedores del autor de la sucesión, para que se presenten en la Av. José López Portillo # 28, Col. Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta Ciudad, para que dentro del término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos presentando los documentos en que los funden

San Francisco de Campeche, Campeche a 30 de abril del año 2025. **LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC. NOTARIO PÚBLICO. TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO FUTA810727FD4. RÚBRICA.**

EDICTO NOTARIAL

Se convoca a herederos y acreedores del señor **"SILVESTRE CAHUICH XEC Y/O SILVESTRE CAUICH XEC Y/O SILVESTRE CAHUICH XU"**, quien fuera vecino del Municipio de Dzitbalché, Estado de Campeche, para que comparezcan ante esta Notaría Pública numero Treinta y Tres ubicada en el domicilio que se localiza en el departamento número tres, planta alta, del predio urbano marcado con el numero doscientos quince de la calle cuarenta y nueve guion letra "C" de la colonia Centro de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto

San Francisco de Campeche, Cam., a 02 de Junio de 2025. **LIC. ERMILO ORTEGA SALINAS NOTARIO PUBLICO No. 33 CEDULA PROFESIONAL 1275294. RÚBRICA.**

AVISO NOTARIAL

Ante mi Licenciado **Jorge Luis Pérez Curmina**, Notario Público del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio, Titular de la Notaría pública número treinta y cuatro de este Primer Distrito Judicial del Estado, ubicada en Calle Juárez número 14 Barrio de Guadalupe, mediante escritura pública número **2723/2025**, otorgada en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche con fecha veintinueve de abril de dos mil veinticinco, en el protocolo a mi cargo **se radicó el Procedimiento Sucesorio Intestamentario de CANDELARIO MASS CENTENO**, denunciado por la ciudadana **MIRIAM ELIZABETH AGUILETA DZUL** y para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo treinta y tres, fracciones II y III de la Ley del Notariado para el

Estado de Campeche en vigor, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta (30) días después de la última publicación del presente aviso que se hará por tres veces de diez en diez días.

San Francisco de Campeche, Camp., a 06 de mayo de dos mil veinticinco. **Notario Público número 34 Licenciado Jorge Luis Pérez Curmina PECJ-660105-KS4. RÚBRICA.**

AVISO NOTARIAL

Ante mi licenciado **Jorge Luis Pérez Curmina**, Notario Público del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número Treinta y Cuatro de este Primer Distrito Judicial del Estado, ubicada en calle Juárez núm. 14 Barrio de Guadalupe, mediante escritura pública número **2698/2025**, otorgada en esta Ciudad San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche con fecha veintitrés del mes de abril del año dos mil veinticinco, en el protocolo a mi cargo **se radicó el Procedimiento Sucesorio Intestamentario** de quien en vida respondiera al nombre de **JORGE LUIS VAZQUEZ UCAN**, denunciado por la ciudadana **SANDRA BEATRIZ VAZQUEZ UCAN** y para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo treinta y tres, fracciones II y III de la ley del notariado para el Estado de Campeche en vigor, se comunica a **los acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia** para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta (30) días después de la última publicación del presente aviso, que se hará por tres veces de diez en diez días.

San Francisco de Campeche, Camp., a veintiocho de abril del dos mil veinticinco. **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34 LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA PECJ660105KS4. RÚBRICA.**

AVISO NOTARIAL

Ante mi licenciado **Jorge Luis Pérez Curmina**, Notario Público del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número Treinta y Cuatro de este Primer Distrito Judicial del Estado, ubicada en calle Juárez núm. 14 Barrio de Guadalupe, mediante escritura pública número **2694/2025**, otorgada en esta Ciudad San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche con fecha once del mes de abril del año dos mil veinticinco, en el protocolo a mi cargo **se radicó el Procedimiento Sucesorio Intestamentario** de quien en vida respondiera al nombre de **MARGARITA MARÍA CHIN YAM**, denunciado por el ciudadano **JOSÉ JULIÁN BALAN CHIN** y para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo treinta y tres, fracciones II y III de la ley del notariado para el Estado de Campeche en vigor, se comunica a **los acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia** para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta (30) días después de la última publicación del presente aviso, que se hará por tres veces de diez en diez días.

San Francisco de Campeche, Camp., a veintitrés de abril del dos mil veinticinco. **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34 LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA PECJ-660105-KS4. RÚBRICA.**

AVISO NOTARIAL

Ante mi Licenciado **Jorge Luis Pérez Curmina**, Notario Público del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio, Titular de la Notaría pública número treinta y cuatro de este Primer Distrito Judicial del Estado, ubicada en Calle Juárez número 14 Barrio de Guadalupe, mediante escritura pública número **2725/2025**, otorgada en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche con fecha treinta del mes de abril del año dos mil veinticinco, en el protocolo a mi cargo **se radicó el Procedimiento Sucesorio Intestamentario de MARÍA DEL CARMEN VÁZQUEZ LOPE** también conocida como **MARÍA DEL CARMEN VÁZQUEZ LÓPEZ**, denunciado por el ciudadano **MARTIN ANTONIO SUAREZ VÁZQUEZ** y para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo treinta y tres, fracciones II y III de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta (30) días después de la última publicación del presente aviso que se hará por tres veces de diez en diez días.

San Francisco de Campeche, Camp., a 06 de mayo de dos mil veinticinco. **Notario Público número 34 Licenciado Jorge Luis Pérez Curmina PECJ-660105-KS4. RÚBRICA.**

AVISO NOTARIAL

Ante mi Lic. **Jorge Luis Pérez Curmina**, Notario Público del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio, Titular de la Notaría pública número 34 de este Primer Distrito Judicial del Estado, ubicada en Calle Juárez número 14 Barrio de Guadalupe, mediante escritura pública número **2690/2025**, otorgada en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche con fecha 11 de Abril de dos mil veinticinco, en el protocolo a mi cargo **se radicó el Procedimiento Sucesorio Intestamentario de ROSA DE LOS ANGELES DZIB ZETINA**, denunciado por los ciudadanos **MANUEL JESUS WONG IBARRA Y MARIAN ARIEL WONG DZIB** y para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 33, fracciones II y III de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta (30) días después de la última publicación del presente aviso que se hará por tres veces de diez en diez días.

San Francisco de Campeche, Camp., a 28 de Abril de dos mil veinticinco. **Notario Público número 34 Licenciado Jorge Luis Pérez Curmina PECJ-660105-KS4. RÚBRICA.**